

Garantías: Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas declaradas por la Administración como partidas fallidas.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se autoriza al «Iguatorio Médico Quirúrgico de Castellón, Sociedad Aróntina (IMQUICASA)», para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Iguatorio Médico Quirúrgico de Castellón, S. A.» (IMQUICASA), domiciliada en Castellón, se ha solicitado la inscripción en el Registro Especial de Entidades para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, para lo que ha presentado la correspondiente documentación;

Vistos los favorables informes de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros de «Iguatorio Médico Quirúrgico de Castellón, S. A.» (IMQUICASA), autorizándola para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el grupo primero del artículo quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de marzo de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se aprueba nuevo texto del artículo 69 de su Reglamento a la «Mutua de Incendios de Sabadell».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutua de Incendios de Sabadell», con domicilio en Sabadell (Barcelona), calle de Virgen de Gracia, 33, en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo 69 del Reglamento, en virtud de los acuerdos tomados en Junta general extraordinaria de 7 de marzo de 1961, a cuyo objeto ha presentado la documentación correspondiente;

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado, aprobando el nuevo texto del citado artículo 69 de su Reglamento. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se declara la caducidad de la inscripción en el Ramo de Ganados, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Seguros, de «Mutua Española de Seguros Agropecuarios».

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada con fecha 14 de febrero de 1956 a «Mutua Española de Seguros Agropecuarios», domiciliada en Madrid, Manuel Sívola, 9, en la que aparece que dicha Entidad no practica operaciones referentes al Ramo de Ganados para el que fué autorizada, y transcurrido con exceso el plazo señalado por el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros;

Visto el informe emitido por la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, de «Mutua Española de Seguros Agropecuarios», en el Ramo de Ganados, subsistiendo la autorización en cuanto al Ramo de Pedrisco, para el que está autorizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1961 sobre amortización de nueva cifra de capital social y aprobación de modificaciones estatutarias a la Entidad «L'Abellé-Vie».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Compañía Francesa de Seguros sobre la Vida «L'Abellé», en el que solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 12 y 50 de sus Estatutos sociales, por la elevación de su capital social de 180.000.000 de francos, a 252 millones, y de 2.520.000, a 3.600.000 de NF., según acuerdos adoptados en la Junta general de accionistas de los días 24 de junio de 1959 y 17 de junio de 1960, a cuyo efecto acompaña la documentación acreditativa correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen favorable de esa Dirección General y a propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando las modificaciones expresadas en los Estatutos sociales de la Compañía «L'Abellé», autorizándola para que pueda hacer figurar en su documentación social las nuevas cifras de su capital social, de conformidad con las normas vigentes.

Lo que de la propia Orden ministerial traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1961 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Ventas a Crédito a la Entidad «Hermes».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía «Hermes, S. A.», interesando le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Seguro de Ventas a Crédito, acogiéndose a los beneficios concedidos en la disposición transitoria segunda de la Ley de Seguros, y a estos efectos, ha acreditado tener constituido un depósito necesario de inscripción por valor superior a los cinco millones de pesetas, y ha reñitido la documentación exigida en la vigente legislación;

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos aportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de mayo de 1961.

Dicho sorteo ha de constar de diez series, de 57.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas, distribuyéndose 5.907.194 pesetas en 8.296 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 9.000	90.000
1.712 de 1.500	2.568.000
569 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	853.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.672 íd. íd., para los del premio tercero	9.344
5.639 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	854.850
0.296	5.907.104

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio pri-

mero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 57.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuara en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 16 de mayo de 1961.

NUMERO	PREMIO Pesetas	P O B L A C I O N E S						
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie
25368	1.000.000	Barcelona.	Chiclana F.	Puertollano.	Madrid.	Las Palmas.	Bilbao.	Aranjuez.
18339	500.000	Tarazona.	La Bañeza.	Barcelona.	Utrera.	S. Gervasio.	Valencia.	Barcelona.
48383	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
39285	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
40921	15.000	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.
33536	15.000	Jumilla.	Alhama de G.	Sevilla.	Córdoba.	Cartagena.	Madrid.	Las Palmas.
49626	15.000	Aruacas.	Aruacas.	Aruacas.	Aruacas.	Aruacas.	Aruacas.	Aruacas.
9061	15.000	Sevilla.	Madrid.	Valladolid.	Gijón.	Don Benito.	Madrid.	Sotondio.
48425	15.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
44865	15.000	Abarán.	Abarán.	Abarán.	Abarán.	Abarán.	Abarán.	Abarán.
37543	15.000	Zaragoza.	Vitoria.	Las Corts.	Santander.	Granollers.	Barcelona.	Vigo.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de mayo de 1961. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos de 15 pesetas. Madrid, 16 de mayo de 1961.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de la Soledad Castilla G., Carmen Gómez Miret, Francisca Cabrero, María Castellanos Franco y Niéves González Caballero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1961.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública la autorización concedida para la celebración de las tómbolas que se citan.

Por Ordenes ministeriales de 6 de lactual se autoriza la celebración de tómbolas de caridad, autorizadas por los excelentísimos señores Prelados respectivos en las localidades y fechas que se indican: